

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDO AL EMPRENDIMIENTO 2021 - LABORA

Orden 18/2017, de 28 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento del empleo dirigido al emprendimiento (DOGV Núm. 8138 de 29-09-2017).

SUBVENCIONES	CONDICIONES	CUANTÍAS	OBLIGACIONES	SOLICITUD
<p>PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.</p> <p>RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020. DOGV Núm. 9001 de 20-01-2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar la actividad autónoma a partir del 01.01.2021. • Mantener la inscripción como demandante de empleo en LABORA hasta el inicio de la actividad. • Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el RETA o equivalente con carácter previo a la presentación de la solicitud. • No haber figurado en el RETA en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad. • Desarrollar la actividad de forma independiente. • No haber sido beneficiario en alguno de los 3 ejercicios anteriores de otras subvenciones de LABORA por constitución como autónomo/a. • El proyecto debe tener carácter innovador y reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, lo que precisará informe de cualquiera de las entidades incluidas en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana. • Excluidas personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, miembros de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador. • Excluidas empresas de los sectores: pesca, acuicultura y producción primaria, transformación y comercialización de productos agrícolas. También excluidas actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> • General: Mujeres 3.000 €. Hombres 2.500 € • Menores de 30 años o mayores de 45 años: Mujeres 3.500 €. Hombres 3.000 € • Con diversidad funcional (>= 33%): Mujeres 4.000 €. Hombres 3.500 € • Mujeres desempleadas víctimas de violencia sobre la mujer: 4.500 €. 	<p>Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA o equivalente hasta 12 meses después de la fecha de efectos de alta en dicho régimen.</p>	<p>Hasta el 1 de septiembre de 2021</p> <p>(Con carácter adicional la solicitud deberá presentarse en el plazo de dos meses desde el inicio de la actividad)</p>
<p>PROGRAMA DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE MUJERES.</p> <p>RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020. DOGV Núm. 9001 de 20-01-2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de personas desempleadas que efectúen mujeres autónomas embarazadas o en proceso de adopción. • Contrataciones suscritas a partir del 01.01.2021 y siempre con carácter previo a la baja maternal de la mujer trabajadora autónoma. • La persona contratada deberá haber figurado inscrita como demandante de empleo en LABORA hasta su contratación. • Excluidas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad, con la beneficiaria, hasta el segundo grado inclusive, o su equivalente en el caso de las parejas de hecho. • Excluidas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como mujeres integrantes de comunidades de bienes y autónomas colaboradoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato temporal a jornada completa de al menos 3 meses: 1.500 € • Contrato temporal a jornada completa de al menos 6 meses: 3.500 € <p>Estos importes se incrementan en 500 € si se contrata a una persona con diversidad funcional o a una mujer.</p> <p>Los contratos a tiempo parcial de al menos 30 h. semanales se subvencionarán con reducción proporcional de la ayuda.</p>	<p>Mantener la relación laboral al menos durante el periodo subvencionado de 3 o 6 meses.</p>	<p>Hasta el 1 de septiembre de 2021</p> <p>(Con carácter adicional la solicitud deberá presentarse en el plazo de dos meses desde el inicio de la contratación objeto de la subvención)</p>

Solicitudes: Modelos normalizados en www.labora.gva.es